

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

INV. PATERNIDAD. No. 1100131100032019-0533

Cita el No. 2° del artículo 317 de la ley 1564 de 2012, que:

“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.”

En el presente caso, la última actuación se efectuó el día 06 de noviembre de 2019, por lo que ha transcurrido más de un año, sin impulso procesal de parte.

Así las cosas, el Despacho en aplicación de la norma en cita,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso, por DESISTIMIENTO TACITO.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia en la forma prevista por la norma precitada.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 30 HOY 20 DE MAYO DE 2022
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO SECRETARIA

Firmado Por:

**Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4b7e447fca861fffceeabec3ef95c598408fbb937bd020f56d04991634e674a**
Documento generado en 19/05/2022 11:32:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>